

APRUEBA EL PRESUPUESTO ANALITICO DE LA PROVINCIA PARA EL EJERCICIO 2010 APROBADO POR LEY N° 13.065

FIRMANTES: VICEGOBERNADORA: BONFATTI - SUPERTI - GAVIOLA - SCIARA - BERTERO - CAPPIELLO - FARIAS - STORERO - CIANCIO - RASINO - GONZALEZ

DECRETO N° 0006

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 07 ENE 2010

VISTO:

El expediente Nro. 00303-0000071 - 2 (10-0002 Dirección General de Presupuesto) del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nro. 13.065, se sancionó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2.010, la cual fuera promulgada por Decreto Nro. 0002/10;

Que consecuentemente, se aprobaron las planillas anexas de Recursos, Erogaciones, Fuentes y Aplicaciones Financieras que forman parte de la misma;

Que la mencionada Ley Nro. 13.065 de Presupuesto Año 2.010, contempla en su Título II - Disposiciones Tributarias, que importan una mayor recaudación a la consignada en su artículo 2º, autorizando al Poder Ejecutivo a adecuar los niveles recursos, de gastos, las fuentes financieras y el Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento, a las estimaciones resultantes y a efectuar las adecuaciones presupuestarias en los correspondientes cuadros anexos; por lo que procede en estas actuaciones a su pertinente aprobación;

Que el artículo 28º de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su inciso a) faculta al Poder Ejecutivo a realizar la

distribución analítica de los créditos dispuestos en la normativa de la Ley Nro. 13.065, así como en el Cálculo de Recursos y las Fuentes Financieras destinados a atender las mencionadas autorizaciones para gastar, en correspondencia con la apertura determinada por el artículo 18º de la norma citada en primer término, reglamentado por Decreto Nro. 3.705/06;

Que asimismo, procede establecer el detalle analítico de cargos aprobado por el artículo 20º y las Horas de Cátedra por el artículo 6º - segundo párrafo, ambos de la Ley Nro. 13.065 y de los planes de Trabajos Públicos y su correspondiente programación física, de las distintas Jurisdicciones;

Que atento a lo dispuesto por Decreto Nro. 00002/10 y en virtud de lo consignado en el artículo 23º de la Ley Nro. 12.510, el Detalle Analítico de cargos de la Administración Provincial al 1º de enero de 2010 es la aprobada por Ley Nro. 12.968 de Presupuesto 2009 con más las modificaciones introducidas por normas ajustadas al marco legal vigente;

Que en virtud de la facultad conferida por el artículo 29º de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, resulta procedente delegar en la autoridad competente la decisión de efectuar modificaciones presupuestarias compensadas, para lo cual se considera apropiado ratificar la vigencia del Decreto Nro. 553/01, modificado por los Decretos Nros. 23/02, 794/04, 006/06, 19/07, 001/08, 916/08 y 001/09 y los Decretos Nros. 438/02 y 3.202/05 y sus modificatorios, en el marco de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nro. 12.817 y con las limitaciones que se establecen;

Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 36º de la Ley N° 13.065 procede delegar en los Señores Ministros y Autoridades Máximas de los Organismos Descentralizados, Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Públicos, la realización de modificaciones presupuestarias, en el Cálculo de Recursos y Erogaciones, de los fondos incorporados al Presupuesto en cumplimiento de las normas del artículo 3º de la Ley Nro. 25.917 - Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, a la cual la Provincia adhirió por Ley Nro. 12.402, las que se limitarán a los recursos efectivamente percibidos;

Que en orden a la normativa de los artículos 28º, 29º y 79º de la Ley Nro.

12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a los efectos del control del presupuesto analítico, procede fijar los niveles de las partidas que serán consideradas limitativas e indicativas, en las condiciones dadas por la normativa vigente;

Que el primer párrafo del artículo 33º de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, establece que en el caso que se recauden mayores ingresos que los calculados en rubros en los cuales corresponda asignar participación, se autoriza a dar por ejecución los importes que excedan los originariamente previstos en los mismos créditos, por lo que resulta procedente facultar a tales efectos a la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro en aquellas partidas presupuestarias para atender la Coparticipación de Impuestos a Municipios y Comunas;

Que además, procede el dictado de la respectiva orden de disposición de fondos anticipada sobre los créditos autorizados en el Presupuesto Analítico del año 2.010 resultando necesario ratificar la vigencia del Decreto Nro. 1.975/96 de Programación de la Ejecución Presupuestaria mediante la asignación de la cuota de compromiso;

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
EN ACUERDO DE MINISTROS
D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos y las Fuentes Financieras estimados en el Título I de la Ley Nro. 13.065 en el Carácter 1. Administración Central, en la Jurisdicción 96. Tesoro Provincial, por la suma de \$ 847.140.000 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL) (Ampliación) y de \$ 612.525.000 (PESOS SEISCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL) (Reducción), conforme al siguiente detalle:

Ampliación

Reducción

11.2.3.1.Impuesto Inmobiliario	\$ 343.890.000	
11.2.4.1.Patente sobre Vehículos	\$ 8.000.000	
11.3.6.1.Impuesto s/ Ingresos Brutos	\$ 466.390.000	
11.3.5.1.Impuesto de Sellos y Tasas	\$ 28.860.000	
37.1.2.4.Para Atender Deseq. Presup		\$ 612.525.000
TOTAL	\$ 847.140.000	\$ 612.525.000

ARTICULO 2º: Ampliáanse las Erogaciones fijadas en el artículo 1º del Título I de la Ley Nro. 13.065 en la Administración Provincial, en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro por la suma de \$ 234.615.000 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL) conforme al siguiente detalle:

5.7.5.2.Ingresos Brutos	\$ 62.670.000
5.7.5.3.Impuesto Inmobiliario	\$ 171.945.000
TOTAL	\$ 234.615.000

ARTICULO 3º - Apruébanse, conforme la autorización dada por la Ley N° 13.065, los cuadros anexos a la misma reformulados con las modificaciones introducidas por aplicación del Título II - Disposiciones Tributarias, para el año 2.010, que como [anexo "A"](#) forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 4º - Establécese, que como consecuencia de las modificaciones autorizadas e incorporadas en el marco de las disposiciones citadas precedentemente, el Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento de la Administración Provincial queda conformado según se consigna en [Planilla Anexa "B"](#) que integra el presente Decreto.

ARTICULO 5º - Apruébase el Presupuesto Analítico de la Provincia para el ejercicio 2.010 en sus niveles indicativos correspondientes al Cálculo de Recursos y Erogaciones, Detalle Analítico de cargos (artículo 20 Ley Nro. 13.065) y de Horas de Cátedra (artículo 6º - 2do. Párrafo de la Ley Nro. 13.065) y la Programación Financiera de los Proyectos de Inversión y su correspondiente Programación Física, aprobado por Ley Nro. 13.065 que como [Anexo "C"](#) forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 6º - El Detalle Analítico de cargos de la Administración Provincial al 1º de enero de 2010 es el aprobado por Ley Nro. 12.968 de Presupuesto

2009, con más las modificaciones introducidas por normas ajustadas al marco legal vigente.

ARTICULO 7º - Asígnase el carácter de Orden de Disposición de Fondos Anticipada a las autorizaciones acordadas por la Ley Nro. 13.065 de Presupuesto 2.010 para cada una de las Jurisdicciones y a las que resultaran de las modificaciones presupuestarias que se dispongan en orden a la normativa legal vigente.

ARTICULO 8º - Los importes de las referidas autorizaciones se imputarán a los respectivos Presupuestos Analíticos Jurisdiccionales, cuya aprobación se dispone por el artículo 5º del presente decreto.

ARTICULO 9º - Ratifícanse para el ejercicio presupuestario 2.010, con los alcances y limitaciones establecidas en las Leyes Nros. 12.510 y 13.065, las disposiciones del Decreto Acuerdo Nro. 553/01, modificado por los Decretos Nros. 23/02, 794/04, 006/06, 19/07, 001/08, 916/08 y 001/09 y los Decretos Nros. 438/02 y 3.202/05 y sus modificatorios, en el marco de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nro. 12.817. Si la medida a dictar contempla autorización de gastos, solo podrá disponerse por excepción a las disposiciones del Decreto N° 72/96 y su complementario N° 235/96, para los casos en que la mayor erogación que generan pueda ser compensado con economías producidas en los tres (3) meses anteriores de cada acto administrativo. En el caso de que la economía afectada se haya producido con una anterioridad mayor a ese lapso, la misma deberá aprobarse por decreto del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 10º - Establécense los niveles limitativos de gastos conforme al detalle obrante en [Planilla Anexa "D"](#) que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 11º - Autorízase a la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro a dar por ejecución importes que excedan el crédito habilitado en el Presupuesto 2010 - Ley Nro. 13.065 en concepto de Coparticipación del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto Inmobiliario correspondientes a los Municipios

y Comunas de la Provincia, en caso de que existan mayores ingresos que los previstos en el Presupuesto vigente.

ARTICULO 12º - Ratifícase para el ejercicio 2010 lo dispuesto por Decreto Nro. 1.975/96 respecto a la Programación de la Ejecución Presupuestaria mediante la asignación de la cuota de compromiso.

ARTICULO 13º - Facúltase a los Señores Ministros y Autoridades Máximas de los Organismos Descentralizados, Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Públicos, la realización de modificaciones presupuestarias, en el Cálculo de Recursos y Erogaciones, de los fondos incorporados al Presupuesto en cumplimiento de las normas del artículo 3º de la Ley Nro. 25.917 a la cual la Provincia adhirió por Ley Nro. 12.402, las que se limitarán a los recursos efectivamente percibidos.

ARTICULO 14º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO A

[CAPITULO 1](#)

[CAPITULO 2](#)

[CAPITULO 3](#)

[CAPITULO 3 BIS](#)

[CAPITULO 4](#)

ANEXO B

[ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO](#)

ANEXO C

ADMINISTRACION CENTRAL	<u>EROGACIONES</u>
	<u>RECURSOS</u>
EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO	<u>EROGACIONES</u>
	<u>RECURSOS</u>

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	<u>EROGACIONES</u>
	<u>RECURSOS</u>
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	<u>EROGACIONES</u>
	<u>RECURSOS</u>

PLANTAS DE CARGOS

HORAS

EPE

SAPEM

ASSA

PROGRAMACION FISICA DE PROYECTOS DE INVERSION

04 - ASSA

05 - PODER JUDICIAL

05 - PODER JUDICIAL - TASAS

11 - MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO

36 - MINISTERIO DE ECONOMIA - INF VIAL

36 - MINISTERIO DE ECONOMIA - SANEAMIENTO

36 - MINISTERIO DE ECONOMIA - PROMUDI

36 - MINISTERIO DE ECONOMIA - PROY. PROTECCION INUNDACION

40 - EDUCACION - FANI

40 - EDUCACION - LEY FEDERAL

40 - EDUCACION - PROMSE LEY 12591

50 - MINISTERIO DE SALUD

62 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

63 - MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

71 - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

79 - SECRETARIA DE ESTADO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION

98 - EPE

351 - API

601 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

602 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA

603 - AEROPUERTO ROSARIO

604 - ENRESS

PROGRAMACION FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSION

04 - ASSA

05 - PODER JUDICIAL

05 - PODER JUDICIAL - TASAS

11 - MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO

36 - MINISTERIO DE ECONOMIA - INF VIAL

36 - MINISTERIO DE ECONOMIA - SANEAMIENTO

36 - MINISTERIO DE ECONOMIA - PROMUDI

36 - MINISTERIO DE ECONOMIA - PROY. PROTECCION INUNDACION

40 - EDUCACION - FANI

40 - EDUCACION - LEY FEDERAL

40 - EDUCACION - PROMSE LEY 12591

50 - MINISTERIO DE SALUD

62 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

63 - MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

71 - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

79 - SECRETARIA DE ESTADO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION

98 - EPE

351 - API

601 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

602 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA

603 - AEROPUERTO ROSARIO

604 - ENRESS